

¡Viva la Republica del Paraguay!

56

Yo he denunciado en este partido de mi cargo
intruía a lo cual un hombre denunciado
sin pape, que apretado apuro en la confesion que
se le ha llamado ser llamado Juan Inocencio
Paredes de linaje blanco, vecino de la Capital
en el barrio de la Catedral de su cargo; y que

Vol. : 1487 Sección Civil y Judicial
Nº : 14
Año : 1857

Sumaria a Juan Inocencio Paredes por vago.

Foj. : 4

Yo de no haber cometido en este partido nin-
gun delito, esperame la gracia de la devolu-
cion de la prision del mismo modo.
Dios que a todo en el Trápe Febrero 4 de 1857.

Pedro Pablo Duarte Amador

Señor Juez si por 2º en la Catedral.

En la Republica del Paraguay

56

Se ha denunciado en este partido de mi cargo intruía a lo cual un hombre denunciado sin pape, que apretado apuro en la confeccion que se le ha dado ser llamado Juan Proencio Paredes de linaje blanco, vecino de la Capital en el barrio de la Catedral de su cargo; y que no ha traído mas diligencia que a buscar pedregos que es su vicio habitual. Por tanto quedando por Ver algun delincuente, o desertor fugitivo, o al menos vago mal entretenido perjudicial al publico: remito a la disposicion de Ud por medio de un partido en partido, segun costumbre asegurados en grillos a precaucion de que si eno algun res de consideracion se escape, sin embargo de no haber cometido en este partido ningun delito, esperame la gracia de la absolucion de la prision del mismo modo.

Dios que a Ud m d Trapa Febrero 4 de 1859.

Pedro Pablo Duarte Anuncion

Señor Juez si paz 2º de la Catedral.

Febrero 9 de 1857

Destinó el res a las obras publicas con un grillo, al efecto el Ciudadano Encargado de la Caseleria publica le deviene quitando las prisiones con que vino asegurado y a luncu por mi el Correspondiente leibo con devolucion a luncu prisiones al Señor Juez de las Termineas al Partido de Itape, nomandose por mi la confesion.

Gornalal

Jos. Pablo Amigosa J. Santos Pedrosa

En el mismo dia mes y año, por este expediente al Justo Encargado de la Caseleria publica para el cumplimiento de lo ordenado, de este campo

Gornalal

En cumplimiento de lo ordenado por el Señor Juez en par 2º de la Catedral como consta en el proveido que antecede lo destiné al res Juan Inocencio Carides con un grillo a las obras publicas, habiendole hecho sacar la barra de grillo con que vino asegurado. A luncu. Febrero 10 de 1857.

Juan Jose Acosta EN

la Asunción al Paraguay en once de Febrero de mil
ochocientos cincuenta y siete, hizo traer en la
carceloria publica al reo Juan Inocencio Paredes
con previo consentimiento del encargado, en ella y la
correspondiente custodia y conociendo por el aspec-
to ser el menor de dicho nombre por curador para
la validacion de su declaracion a D.º Sidoro Cáceres
a quien impuesto en su comparecencia y aceptado
el nombramiento que se le hizo le recibí juras-
mentos ante los testigos en actuacion, con cargo
a proceder fiel y legalmente en el deber a
que se ha constituido, y en su precencia y
la de los mismos testigos recibí igual juras-
mento al menor citado que lo hizo en la mis-
ma forma a Dios Nuestro Señor en decir ver-
dad en lo que supiere y fuere preguntado, y re-
tirado su curador le pregunté por su nombre
y circunstancias generales dijo que se llama
Juan Inocencio Paredes, blanco de linaje, de estado
soltero de oficio calafate natural y vecino en esta
Capital, y sabe la causa en su peticion.

Preguntado supuesto decir en que sabe la causa en su pri-

cion exprese con individualidad. Dijo que en el mes de Enero habia ido en el partido de Hape juridiccion de Santa Rica con el objeto de asistir en una juncion de iglesia en dicho lugar, y que habiendo morado en el lugar veinte y dos dias sin paradero alguno fue llamado por el Señor Juez en par del lugar preguntándole el motivo de su demora y la diligencia que tenia y que le escriba el pasaporte en cédula que debe tenerlo, a lo que le respondió que no tenia pasaporte alguno, y que se habia introducido en el partido solo con el fin de asistir en la juncion de la iglesia que en esos dias se celebró y por estar adeudado a Francisco Antonio Trala en la cantidad de cuatro reales que le dio para cortarle paja no regresaba a su vecindad, y temiendo lo el Señor Juez en par por sospechoso lo hizo conducir con prisiones a disposicion de este juzgado, y que esto es todo lo que sabe por causa de su prision.

Reconvenido como dice que lo que lleva declarado tiene por causa de su prision, cuando que consta en el oficio remitido a este juzgado por el expresado Señor Juez

(58)

que no ha traído mas diligencias por ser su vicio habitual, conforme espuso en la confesion, que le tomo a la voz, dijo: que es cierto lo que contiene esta pregunta.

Preguntado si ha estado en la carcel o ha sido reprehendido por la justicia or ante mano por el vicio habitual que tiene or jugar dijo; que jamas ha estado preso ni ha sido reprehendido por la justicia a cerca or este vicio. Y no habiendo mas que preguntarle llame a su curador al cuarto donde estaba, y en su precencia le lei esta su declaracion y dijo ser la misma que ha dado en la qual se afirma y ratifica bajo el juramento prestado, y diciendo ser or veinte y tres or veinte y quatro años or edad y no saber firmar lo hizo a su ruego su curador conmigo y testigos or ellos certifico. En este lugar = el lugar de
Juanino Gomalud

A cargo or mi menor y por mi Jose Lidoxo Cacerez

Ego. Vicente Cabrea y Ego Angel Benitez

Aunton

Febro 11 de 1854

Contando con la declaracion del Sr. Juan Inocen-
cio Pasador, habiendo denunciado en por parte alguno
en el partido de Itape Juandiego en Villa Rica, y como
denunciado y sospechoso en dicho lugar el Señor Juan
en Paz con el apuro grande lo remito a seguridad con
prisiones a disposicion de este Juzgado por lo dicho Sr.
de este distrito, y contando con el oficio de dicho Señor no
haber hecho daño alguno los dias que le faltan en su
partido, vengo en imponerle la pena accionaria de dos
meses de obras publicas con un gallo, y cumplido dicha
condena le pongo en libertad entregandole a cualquier
momento para que lo figure al trabajo en calafate. Haga
se saber al Sr. y al Ayuntamiento encargados con la fonsib.
ria publica para su cumplimiento.

Gomara

Ego Angel Benitez Ego Rafael Cabrera

En el mismo dia hice saber al Sr. lo condena expresada
con este Certifico - Gomara

Queda destinado el Sr. Juan Inocencio Pasador.

se gahillen las obras publicas, en cumplimiento
de los ordenamientos por el Sr. Juan de Guzman D. de la
Catedral, en el año de 1580 —

59

Juan Jose Acosta

El doce de Abril del mismo año habiendo cum-
plido la condena el Sr. Juan Ysidro Paredes fue
puesto en libertad, lo que anoto para constancia: de ello
certifico —

Gonzalez

et quod in hoc...
etiam in hoc...
etiam in hoc...

etiam in hoc...

etiam in hoc...
etiam in hoc...
etiam in hoc...
etiam in hoc...